

ACUERDO DE SEDE CON LA CRUZ ROJA

DECRETO EJECUTIVO N°. 615, aprobado el 06 de enero de 1981

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 7 del 12 de enero de 1981

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que Nicaragua es Parte Contratante de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de guerra, y suscribió los Protocolos adicionales de 1977.

II

Que el Gobierno Revolucionario reconoce los valiosos servicios que la Cruz Roja Internacional ha prestado en nuestro país en situaciones de emergencia, y en forma abnegada y laudable durante la reciente guerra de liberación, acorde a los Estatutos del Comité y a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad y neutralidad.

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.-Aprobar y ratificar el "Acuerdo de Sede entre el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Gobierno de la República de Nicaragua suscrito en esta ciudad el 5 de noviembre de 1980 entre el Ministro del Exterior Padre Miguel D' Escoto Brockmann en representación del Gobierno de la República de Nicaragua, y el Delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja, señor Jean Pierre Givel.

Artículo 2.-Comunicar al Comité Internacional de la Cruz Roja la ratificación del Acuerdo.

Artículo 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. **Sergio Ramírez**

Mercado. Moisés Hassan Morales. Daniel Ortega Saavedra. Arturo J. Cruz. Rafael Córdova Rivas.